



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUTIERREZ KERMINA ARTETA VICTORIANO  
SECRETARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 814

22 JUN. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 555-2016-MTC/16

Lima, 22 JUN. 2016

Vistas, la Carta S/N con P/D N° 2015-057567, la Carta S/N con HR N° E-125571-2016 y la Carta S/N con HR N° E-159596-2016, presentadas por la empresa LIZJIM S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20509474088, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe Técnico N° 295-2015-MTC/16.01.JCHCH elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con P/D N° 2015-057567, por la empresa LIZJIM S.A.C.; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 1841-2015-MTC/16; siendo que, la mencionada empresa respondió a las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-125571-2016, respuesta que la Dirección de Gestión Ambiental consideró insuficiente, por lo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, el cual contiene dos (02) ejemplares y un (01) CD, a través de la Carta S/N con HR N° E-159596-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 503-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FISCALITARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 814  
22 JUN. 2016  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 555-2016-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 227-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa LIZJIM S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3679-2015-MTC/15 de fecha 18 de Agosto de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 18 de Agosto de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa LIZJIM S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	DREAM WORLD	0333-0336
2	19" FOUNTAIN	0333-0336
3	TROMPITO LUMINOSO	0333-0336
4	CHISPITAS	0333-0336
5	SHOTS JUPITER MISSILE	0333-0336
6	WHISTTLING SHELL CRACKLING	0333-0336
7	RISEN FLAG	0333-0336
8	MONKEY DRIVE	0333-0336
9	CRAGING MAGIC BALL	0333-0336
10	BUTTERFLIES WELCOME SPRING	0333-0336
11	BUTTERFLIES	0333-0336
12	99S W SHAPE CAKE	0333-0336
13	50' STANDARD SHAPE CAKE	0333-0336
14	UNDER WATERFALL	0333-0336
15	45 SEC BIRTHDAY	0333-0336
16	COLOR FLAME AND CLOROR FLAMEA AN ICE	0333-0336
17	BATTLE FOR CLEOPATRA	0333-0336
18	19 S ROCK AND ROLL	0333-0336
19	75S CXG	0333-0336
20	100 S FLYING COLOR	0333-0336
21	SEVEN ANGEL	0333-0336
22	PALM TREE WITH RAIN	0333-0336
23	MOON DANCE	0333-0336
24	19 S STELLAR PERFORMANCE	0333-0336
25	39 S CAKE	0333-0336
26	HECTOR LARA	0333-0336
27	COCONUT GROVE SONG	0333-0336
28	OROQUIETA	0333-0336
29	GOD RANCH	0333-0336



En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 1	LIMA-ANCASH-LA LIBERTAD-----
Ruta 2	LIMA-CAJAMARCA-LAMBAYEQUE-----
Ruta 3	LIMA-PIURA-TUMBES-----
Ruta 4	LIMA-MOYOBAMBA-CHACHAPOYAS- PUERTO MALDONADO-----



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales  
*Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano*  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/02 2 JUN. 2016  
Reg. N° 814  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 555-2016-MTC/16

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 5	LIMA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO-----
Ruta 6	LIMA-HUANCAVELICA-HUANCAYO-JUNÍN
Ruta 7	LIMA-CALLAO-PUCALLPA (UCAYALI)-----
Ruta 8	LIMA-ICA-AYACUCHO-----
Ruta 9	LIMA-ABANCAY (APURÍMAC)-AREQUIPA
Ruta 10	LIMA-MOQUEGUA-TACNA-----
Ruta 11	LIMA-CUSCO-PUNO-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa LIZJIM S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

